

**BLOQUE CACIQUE NUTIBARA****LUGAR Y FECHA**

DIA	MES	AÑO	MEDELLIN	HORA INICIAL	HORA FINAL
27	09	2016		08:37 a.m.	02:03 p.m.

**CORPORACIÓN**

Tribunal Superior de Medellín	Sala de Justicia y Paz	<b>MAGISTRADO PONENTE</b> Rubén Darío Pinilla Cogollo
-------------------------------	------------------------	--

**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)**

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	6	8	0	0	1	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

**TIPO DE AUDIENCIA**

Formulación y Aceptación de los Cargos

**DELITOS**

Concierto para delinquir agravado y otros

**POSTULADOS**

Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
			SI	NO	SI	NO
16.357.144	Diego Fernando Murillo Bejarano		X		X	

**INTERVINIENTES**

<b>Fiscal 15 UNJYP</b>	Ana Fenney Ospina Peña
<b>Defensores</b>	Lina Piedad Sierra Ariza, defensora suplente del postulado Diego Fernando Murillo
<b>Representantes de Víctimas</b>	María Clara Valderrama Alma Patricia Rincón Ramírez Lucía Gómez Gómez Ramiro Alberto Toro Jaramillo Álvaro de Jesús Londoño Gutiérrez Luis Fernando Agudelo Gómez José Alfredo Zuluaga Quintero Carlos Eduardo Angulo Vivas Oscar Alberto Correa (Representante del IPC) Andrés Orozco Bohórquez (Forjando Futuros) Erick Muñoz Serna (Contractual)
<b>Ministerio Público 346 Delegado J y P</b>	Andrés Armando Ramírez Gómez

**VÍCTIMAS**

Nombres y Apellidos	Número de identificación	Teléfono
---------------------	--------------------------	----------

## DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

### Hora de inicio de la primera sesión

08:37 a.m.

**00:01:12:** Se instala la audiencia y la Sala deja constancia que el Magistrado Juan Guillermo Cárdenas Gómez no asiste, pues se encuentra en permiso y se sesiona por mayoría de conformidad con el artículo 54 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia. Luego, se procede a verificar la presencia de las partes e intervinientes. Sobre las víctimas, ver listado anexo.

**00:05:40:** Se presentan las personas encargadas en las salas instaladas en los municipios de San Carlos, La Ceja y Tierralta, quienes asisten a través de videoconferencia.

**00:08:37:** La Sala le solicita a la Fiscalía que antes de iniciar la formulación de cargos le entregue a la Sala y a las partes un cuadro con la presentación de los casos, para lo cual la Fiscalía manifestó que hará entrega del mismo como lo solicita la Sala.

**00:10:04:** La Sala le concede la palabra a la Fiscal, quien presenta las **conclusiones del patrón de homicidio del Bloque Héroes de Granada.**

**00:16:22:** La Fiscalía continua con la presentación del **patrón de homicidio del Bloque Héroes de Tolová.**

**00:17:41:** Informe del 26 de febrero de 2.016 sobre el patrón de homicidio del Bloque Héroes de Tolová. Monografía Político Electoral de la Unidad para la Atención a las Víctimas. Estadísticas del delito de homicidio en el departamento de Córdoba por municipios y años.

**00:23:11:** El registro de casos según el SIYIP de la Fiscalía aparecen homicidios en el departamento de Córdoba, de los cuales hay 332 registros contra el Bloque Héroes de Tolová, pero realmente son 183 hechos de homicidio atribuibles al Bloque Héroes de Tolová.

**00:27:09:** Para la develación del patrón la Fiscalía tomó 7 casos, con 43 víctimas. En el análisis de esos casos hay homicidios múltiples y selectivos. De acuerdo a las políticas, de esos 43 casos, 31 casos corresponden a lucha antiterrorista y 12 a control social. Según la motivación del postulado: 12 aparente vinculo, 1 control social, 11 desacato y 19 control territorial.

**00:28:44:** La Sala señala que no queda claro las políticas de la Fiscalía cotejadas con las motivaciones.

**00:30:26:** La Fiscalía explica que de acuerdo a la motivación del postulado hay 1 caso de control social y 11 de desacato corresponden a la política de control social que son 12. La Sala señala que cuando la Fiscalía señala que el homicidio obedeció a desacato a normas del grupo armado lo asocia con comportamientos de los mismos miembros de los grupos paramilitares que cometen actos contrarios a las normas establecidas internamente por el grupo. Por lo que considera que no es control social.

**00:32:14:** La Fiscalía responde que en la matriz se enmarcan en control social, pues el desacato a normas no corresponde a una política de lucha antiterrorista, ni control territorial.

**00:33:10:** la Sala pregunta si para la Fiscalía el desacato a normas por miembros del grupo hace parte del control social. Para lo cual la Fiscalía señala que sí.

**00:34:00:** La Sala aclara a la Fiscalía que es el control social, lo cual está dirigido a la

población social y de allí que al hablar de control social es control sobre la población y no al propio poder. Entonces, cuando se trata de miembros del grupo ya no es control social.

**00:35:42:** La Fiscalía señala que en los informes se ha establecido que control social cuando el control ejercido sobre la población civil y sobre los miembros del grupo.

**00:37:15:** La Sala señala que los restantes, 12 casos que están en aparente vínculo y los 19 de control territorial se enmarcan en lucha antsubversiva y solicita que explique porque los de control territorial están dentro de ésta.

**00:38:18:** La Fiscalía señala que en la masacre del Guadual, La Resbalosa y Baltazar, se toma la muestra para hacer el patrón hubo un enfrentamiento por mantener el control territorial y hay hombres del Frente 5, 18 y 58 y el Bloque Héroes de Tolová, donde falleció alias El Cóndor. La masacre de la resbalosa tiene como connotación que eran adeptos de la guerrilla y la de Baltazar eran sindicadas de tener vínculos con la organización. La muerte de los miembros de la Terraza se enmarcan en desacato a las normas. Así, entonces, hubo control territorial en la lucha antsubversiva por el enfrentamiento de los frentes y el Bloque.

**00:42:21:** La Fiscalía continua y señala la motivación de acuerdo a las víctimas. Aparente vínculo con subversión son 9, control social son 3, sin información 10 casos, fuego cruzado 19 y desacato a normas son 2.

**00:43:34: Homicidios múltiples:** Caso No. 3: Desaparición de los miembros de la Banda la Terraza. Hay casos donde las víctimas desconocían que hacían parte de la banda, pero hay casos en que sí lo sabían, como el caso de Alexander Londoño.

**00:45:14:** Caso de Alexander Londoño. Circunstancias del hecho y móvil según Ampliación de denuncia de María Elena Londoño el 3 de abril de 2.002.

**00:50:14:** Caso de Hugo Iván Correa. La víctima era miembro de una banda criminal según Entrevista Sergio León Correa Correa del 25 agosto de 2.009.

**00:55:31:** La Fiscalía señala que no hará referencia al hecho específico de la Masacre La Resbalosa, pues ya ha sido presentado. Hay 3 casos donde las víctimas no saben porque fueron asesinados, pero las demás señalan que fueron tildados como guerrilleros.

**00:53:22:** Caso No. 161: La masacre de Baltazar. Enunciación de las víctimas. Las víctimas señalan que sus familiares fueron tildados de guerrilleros, como el caso de Miguel Mariano Posada Vertel.

**00:55:53:** Caso No. 162: La Masacre de El Guadual. La motivación según postulado y víctimas fue enfrentamiento entre hombres del Bloque Héroes de Tolová y miembros de las Farc, pero hubo población civil como víctimas.

**00:57:40:** La Fiscalía enuncia las víctimas que hacían parte de la población civil dentro de la masacre de El Guadual y los miembros de grupos armados.

**00:59:42:** La Sala le solicita a la Fiscalía si puede explicar porque en un enfrentamiento armado de dos grupos ilegales, la mayoría de las víctimas son la población civil. La Fiscalía señala que en este hecho se inicia la muerte de alias El Cóndor y hubo un enfrentamiento, donde la población civil quedo en medio del combate. De la información de las diligencias de levantamiento se identifican los uniformados y miembros de grupos y con base en ello se concluye que estas personas no pertenecían a ningún grupo. De allí que la Fiscalía sostiene que se violó las normas del Derecho Internacional Humanitario, pues no se protegió a la población civil. Sobre este hecho, el postulado Diego Fernando Murillo señala que era una emboscada, pues estaban siendo hostigados por las Farc.

- 01:03:35:** La Sala señala si el enfrentamiento se hubiera dado en un lugar cerrado se sabría porque murió la población civil, pero también los que estaban enfrentados, pero el campo es un espacio abierto, por lo que no se entiende porque las víctimas son población civil. Ello permite entender las características de esta guerra y las conductas del Bloque Héroes de Tolová. Como se hace y porque se enfoca y se concentra en la población civil en un campo abierto.
- 01:06:21:** La Fiscalía manifiesta que para poder explicar esa situación considera necesario referirse a algunas de las declaraciones de las víctimas, quienes señalaban que estaban en medio del enfrentamiento cuando estaban en el campo.
- 01:09:20:** La Sala señala que para el momento del Incidente se puede hacer referencia y aclarar ese punto de manera global, pues las víctimas de la masacre de El Guadual serán presentadas en el Incidente.
- 01:10:25:** La Fiscalía continúa con los **Homicidio Individuales:** Casos No. 23, 24 y 25.
- 01:11:14:** Caso No. 23: Homicidio de Juan Antonio Negrete Martínez. Resumen del hecho según la Fiscalía. Móvil y autores según Versión libre de Diego Fernando Murillo Bejarano del 11 de diciembre de 2.007. Circunstancias del hecho y móvil según Entrevista de Luis Alfredo Negrete de septiembre de 2.001.
- 01:15:58:** Versión libre de Diego Fernando Murillo Bejarano, acepta el hecho y asume su responsabilidad.
- 01:18:43:** Caso No. 24: Homicidio de Roger Uriel Coronado Cantero. Resumen del hecho según la Fiscalía. Autores según versión Diego Fernando Murillo Bejarano.
- 01:26:25:** La víctima era miembro del Bloque Catatumbo y móvil según Versión libre de Diego Fernando Murillo Bejarano del 20 de febrero de 2.008 y los autores en versión del 8 de marzo de 2.008.
- 01:28:58:** Caso No. 25: Homicidio de Hernando Martínez. Móvil según cuadro de la Fiscalía: responde a discrepancias con jefes de las AUC. Resumen del hecho según la Fiscalía. De acuerdo a lo establecido por la Fiscalía, las AUC se querían aprovechar del proyecto de urbanización creado por la víctima como integrante de la Cooperativa Nuevo Horizonte.
- 01:37:53:** Elementos del modus operandi: lugar donde se cometió el hecho, línea del tiempo, prendas utilizadas por el grupo armado, medios de transporte.
- 01:40:20:** El perfil de las víctimas: Edad, sexo y ocupación de las víctimas.
- 01:43:05:** La Fiscalía presenta las conclusiones del patrón de homicidio del Bloque Héroes de Tolová.
- 01:47:20:** De acuerdo al SIJYP se registran 3.290 víctimas desde el 1.999 al año 2.005 en el departamento de Córdoba.
- 01:48:37:** La Sala le concede la palabra a una víctima María Rocío Giraldo y solicita que la Fiscalía o ella le puedan preguntar al postulante Diego Fernando Murillo sobre su víctima Jesús María Cano Cano.
- 01:49:45:** La Sala le traslada a la Fiscalía la pregunta y si tiene información de dicha víctima y le informe una vez tenga la información.

01:50:45: Receso.

Hora de finalización de la primera sesión

10:28 a.m.

Hora de inicio de la segunda sesión

10:52 a.m.

- 00:00:24: Continúa la Fiscalía con la presentación del patrón de la Violencia Basada en Genero, informe número 11104689.
- 00:02:50 La Fiscalía manifiesta que no se le ha preguntado al postulado por el caso del señor Jesús María Cano Cano.
- 00:03:40 El magistrado ponente indica a la víctima María Rocío Giraldo que posteriormente le informa a la Sala sobre el caso.
- 00:07:40 Presenta la Fiscalía el concepto de género.
- 00:09:20 Presenta la Fiscalía la perspectiva de género.
- 00:12:40 En los bloques no se estableció por parte de la Fiscalía que en el delito de violencia basada en género se presentara.
- 00:15:31 Hace referencia la Fiscalía a las definiciones encontradas en el informe violencia sexual una introducción al concepto de la consejería de derechos humanos de la presidencia de la república.
- 00:24:30 Finalidades de los GAOAML en la violencia basada en género.
- 00:27:15 La Fiscalía presenta el total de víctimas reportadas en la unidad de víctimas: 3'485.025 hombres, 3'481.244 mujeres, 1.034 víctimas pertenecientes a la comunidad LGTBI, 42.187 víctimas que no informa su condición de hombre o mujer y 19.286 víctimas sin definir.
- 00:29:35 La Fiscalía presenta estudio de la organización SISMA mujer, boletín mujeres en conflicto violencia sexual y paramilitarismo, hace una aproximación sobre la violencia sexual contra las mujeres ejercidas por los grupos paramilitares.
- 00:38:00 Disposición geográfica de la violencia basada en género, se dio en 18 departamentos del país. Donde Antioquia casos y Santander son donde más casos se han presentado, información extraída de SISMA mujer.
- 00:44:30 Presenta la Fiscalía como se presentó el delito de violencia basada en género.
- 00:46:40 Presenta la Fiscalía las estadísticas del delito de violencia basada en genero cometida por los diferentes bloques de las autodefensas.
- 00:49:10 Presenta la Fiscalía las estadísticas del delito de violencia basada en genero cometida por los diferentes bloques de las autodefensas por departamentos.
- 00:50:20 Presenta la Fiscalía las estadísticas por años del delito de violencia basada en genero cometida por los diferentes bloques de las autodefensas.
- 00:53:10 Hechos atribuibles al postulado Diego Fernando Murillo Bejarano como comandante, 36 reportes del delito de Violencia Basada en Genero, correspondientes a 35 víctimas (2 personas reportan el mismo hecho). 20 casos como muestra representativa.

**01:02:01** Hechos presentados entre los años 1.999 y 2.006, actos ligados al control territorial por parte de las autodefensas, tales como, violencia basada en género, servidumbre, violaciones, mutilaciones, acceso carnal abusivo o violenta.

**01:04:18** Políticas, 12 casos es decir el 60% es control territorial, 5 casos es decir el 25% es control social, 3 casos es decir el 15% es lucha antisubversiva.

**01:07:55** Motivaciones, 5 casos es decir el 25% forma de control social como castigo, 2 casos colaboración al mando contrario, 13 casos 65% estatutos de poder,

**01:10:00** Motivación según las víctimas, 11 casos no saben porque saben agredidas, 3 casos como castigo, 1 problemas personales, 1 por impedir el reclutamiento de un familiar, 1 caso por tener vínculos con la milicia.

**01:11:35** Hecho 233 ICESA ocurrido en Medellín en el año 2.001, atribuible al bloque Cacique Nutibara.

**01:12:28** Hecho 228 WMSU ocurrido en Turbo en el año 2.003, atribuible al bloque Héroes de Tolová.

**01:12:50** Hecho 236 JDC ocurrido en Medellín en el año 2.001, atribuible al bloque Cacique Nutibara.

**01:14:15** El Magistrado Ponente indica que la Fiscalía afirma que la Violencia Basada en Género no correspondió a una política de la organización, antes por el contrario la prohibió, si eso es así, pregunta el magistrado, porque la Fiscalía la ubica todos los hechos en una determinada política, es decir, si la violencia basada en género no correspondía a una política de la organización, como ubicarla en la políticas de la organización y como pueden obedecer a políticas de la organización.

**01:16:00:** Receso.

**Hora de finalización de la segunda sesión**

**12:08 m.**

**Hora de inicio de la tercera sesión**

**01:00 p.m.**

**00:00:50:** Se reanuda la audiencia, continua la Fiscalía con la presentación de los hechos de violencia basada en género.

**00:01:06:** Presenta la Fiscalía el hecho 233 de ICESA.

**00:10:58** Hecho 228 WMSU ocurrido en Turbo atribuible al bloque Héroes de Tolová. Reclutamiento ilícito y violencia basada en género.

**00:26:20** Hecho 232 GMEG aparente vínculo con milicias, ocurrido 26/11/2002 en el barrio Carpinelo de Medellín atribuible al bloque Cacique Nutibara.

**00:40:28** El Magistrado Ponente pregunta: la Fiscalía especializada de derechos humanos todavía tiene ese hecho en investigación previa y se le atribuye ese hecho a otro grupo armado ilegal. Contesta la Fiscalía que sí, a las FARC.

**00:42:10** El Magistrado Ponente se pronuncia y hace un llamado a la Fiscalía del porque este caso se encuentra en etapa preliminar, sabiendo que ocurrió has más de 14 años.

**00:45:20** Intervención de la Dra. Alma Patricia, quien es la representante de la víctima directa, quien ha manifestado que el hecho fue cometido por las AUC.

**00:46:10** Intervención de la Fiscalía, quién manifiesta que el hecho se le imputa a Diego Fernando Murillo Bejarano.

**00:53:08** El Magistrado Ponente explica que la participación de miembros del Estado, no excluye la responsabilidad de Diego Fernando Murillo Bejarano.

**00:57:50** El Magistrado Ponente pregunta al postulado si tiene conocimiento o recuerda si en Medellín cuando fueron los últimos momentos del bloque metro, y si en el barrio Carpinelo en noviembre de 2.002, todavía existía el bloque metro.

**00:58:25** El postulado contesta que para la fecha de 2002 el bloque metro ya había sido erradicado de la ciudad de Medellín y sobre el barrio Carpinelo, manifiesta que no se acuerda, debido a que ha pasado mucho tiempo, indica que alias "Memín" tenía influencia en la zona, él está detenido.

**01:00:30** La Fiscalía manifiesta que lo manifestado por el postulado es contrario a lo establecido por la Fiscalía. Cuando el habla que en noviembre del año 2.002 estaba exterminado el Bloque Metro en la ciudad de Medellín, frente a esa situación específica, la Fiscalía hizo las entrevistas a los integrantes de ese bloque, entre ellos a alias "El Negro Mena" y otras dos personas que hicieron parte de las milicias y otros pasaron al bloque Metro y luego pasaron al bloque Cacique Nutibara, ellos señalan que para noviembre de 2.002 no se había iniciado la confrontación en esa zona entre esos.

**01:03:46:** Teniendo en cuenta que la señal fue desconectada desde EEUU, se termina la audiencia y la Sala fija su continuación para el día de mañana a las 8:00 am, y se continuará con los casos de Violencia Basada en Genero y el reclutamiento de menores.

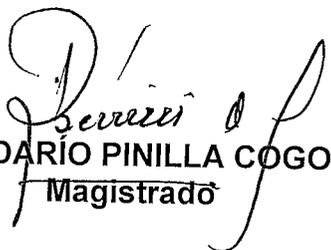
**Hora de finalización de la tercera sesión**

**02:03 p.m.**

**OBSERVACIONES**

**EVIDENCIAS**

**ÓRDENES**

  
**RUBÉN DARÍO PINILLA COGOLLO**  
**Magistrado**